



**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P**

**José Leonardo Ataya Rodríguez
Gerente**

**Carlos Orlando Coirán Arana
Jefe Oficina Asesora de Control Interno**

GUIA PRÁCTICA DE AUTOCONTROL

PRESENTACIÓN

La administración pública es la herramienta que dinamiza el Estado mediante las acciones y comportamientos de los servidores públicos. Para el gerente público es una obligación establecer métodos y procedimientos que garanticen un adecuado desempeño y el cumplimiento de la tarea institucional que le ha sido asignada a cada entidad en particular. Es por eso que la implementación y sostenimiento de un sistema de control interno es responsabilidad del representante legal de cada entidad y así debe cumplirlo.

Para la Gerencia de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P es prioridad mantener vigente su sistema de control Interno y por tal motivo se apoya en su equipo gerencial y la oficina asesora de control interno para generar los mejores planes, programas, métodos, procesos y procedimientos que permitan un adecuado desempeño individual y el cumplimiento en general de la misión institucional. Por esto, la gerencia motivó el diseño de una herramienta que permita reflexionar sobre uno de los principios del Control interno y ha formulado la guía práctica "SERVIMOS A LA LUZ

DEL AUTOCONTROL" para que los funcionarios al servicio de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P adelanten sus tareas cotidianas apoyados en su buen criterio y con observancia de las normas aplicables a la entidad; es decir materialicen en el día a día la práctica del Autocontrol.

Este documento se generó con el apoyo y orientación de la Oficina de Control Interno, la cual dentro del cumplimiento de sus roles debe fomentar la cultura del control. Se espera que esta herramienta se convierta en un instrumento de consulta permanente como guía del comportamiento de nuestros trabajadores y colaboradores directos.

En lo relativo a la evaluación independiente asignada por mandato legal a la oficina de Control Interno, se tomará como referente la vivencia del autocontrol aplicado en todas y cada una de las actividades que se adelantan al interior de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la evolución que ha tenido el control interno desde que se fijó en la constitución de 1991 como una política pública, se han presentado múltiples modificaciones en sus elementos componentes y subsistemas, sin embargo sus principios se han mantenido intactos. Es decir, la Autogestión, la Autorregulación y el Autocontrol son conceptos orientadores con un enfoque filosófico que reconocen que si bien las entidades se rigen por normas, las actividades son ejecutadas por personas y por lo tanto la participación de éstas es un factor clave para el logro de los objetivos institucionales, enmarcados en la prestación de un servicio de calidad. En este documento se han recogido conceptos de orden normativo y otros de enfoque filosófico, partiendo del campo de lo obligatorio pasando al campo de lo voluntario; la intención es reunir información referente al concepto del autocontrol que le permita al funcionario público encontrar desde su propia interpretación, la ventaja de realizar sus tareas orientados por métodos pre establecidos, pero que aplicando su propio juicio para identificar desviaciones y corregir sobre la marcha, se pueden identificar oportunidades de mejora para proponerlas y llevarlas a la práctica. Se quiere también hacer énfasis en el concepto de “principios” reconociendo que en éstos no hay nada que sea

negociable, es decir, los principios existen por sí mismos y son inamovibles, son guías, actúan como faros orientando el camino y no son simplemente señales que alertan o advierten.

. Los principios existen y deben cumplirse para garantizar no solo la convivencia sino incluso la subsistencia que de hecho podría verse amenazada al infringir los principios. El Autocontrol establecido como un principio debe estar presente para orientar la autonomía del ser humano y garantizar la prestación adecuada de un servicio público eficaz y eficiente.

SERVIMOS CON AUTOCONTROL

Abordar este concepto requiere conocer sus diferentes perspectivas y para tomar una definición adecuada debemos ponerla en contexto. Por lo anterior es necesario iniciar desde su descripción etimológica e incluso la definición aceptada en el Diccionario de la Real Academia Española DRAE.

Vamos a empezar a partir el concepto general tomando la definición del DRAE y posteriormente se complementará con la definición normativa para el Estado Colombiano.

Según el DRAE: "Control de los propios impulsos y reacciones" Con esto "El autocontrol podría definirse como la **capacidad consciente de regular los impulsos de manera voluntaria**, con el objetivo de alcanzar un mayor equilibrio personal y relacional. Una **persona** con autocontrol puede manejar sus emociones y regular su comportamiento."(1)

Dicha definición se incluye basada en su origen. El término autocontrol se compone de la unión de dos vocablos que provienen de idiomas diferentes. En primer lugar, se forma por la palabra "auto" la cual procede del griego autos y se traduce como "sí mismo". En segundo lugar, se halla la palabra "control" que emana del francés y que es sinónimo de dominio y control. (2)

Desde el punto de vista comportamental, el Autocontrol puede

verse desde diferentes ángulos. "Se conoce como autocontrol a la capacidad o cualidad que puede tener una persona para ejercer control sobre uno mismo. El autocontrol puede tener lados positivos, así como también lados negativos si es llevado a extremos. En muchos sentidos, el autocontrol de sentimientos, ideas, pensamientos y acciones tiene que ver con la noción de comportamiento social, aquello que uno hace o deja de hacer en compañía de sus pares para no ser evaluado negativamente por ellos.

El autocontrol puede entenderse como la autoimposición que uno puede ejercer sobre sí mismo para evitar decir o hacer ciertas cosas. Así, el control ejercido sobre uno mismo nos previene, como seres humanos de actuar de acuerdo a nuestros instintos o impulsos, un rasgo característico de los animales. La noción de autocontrol, tal como se dijo, está íntimamente relacionada con la de sociedad ya que la vida en ella implica tomar en cuenta la percepción de los demás y de las formas válidas de expresión o acción dentro de ese grupo.



Mientras que, por un lado, la total falta de autocontrol no es algo recomendable ni bien visto, tampoco es considerado saludable desarrollar niveles extremadamente altos de autocontrol ya que eso puede traer serias consecuencias negativas para la persona en cuestión. Esto es así porque cuando encontramos a un individuo muy reprimido y con poco lugar para la espontaneidad, para la creatividad y la desestructuración

las formas represoras y la falta de libertad pueden terminar convirtiendo a la persona en alguien muy autoritario, intolerante o poco sociable (por no saber cómo adaptarse al medio).

Se estima que mantener niveles apropiados de autocontrol no es sólo útil a nivel social y personal sino también en lo que respecta a los espacios laborales, profesionales y también los informales.” (3)

Como idea general de los conceptos incorporados se concluye que la aplicación del autocontrol no sólo genera el beneficio propio sino el ajeno.

Para ampliar la argumentación teórica, se aborda el concepto desde el punto de vista psicológico. El autocontrol, generalmente va relacionado con la determinación que una persona tenga en cierto instante para tomar una decisión, o reaccionar de alguna manera ante las eventualidades que se presenten. En psicología, se trata el **autocontrol**, como una pieza fundamental de las personas que conservan sus cabales, no en todo momento, pero si quizás en los más importantes.

Se trata de poder decidir por uno mismo, y no verse influenciado por otros de ninguna manera, y contar un ego y una autoestima suficientes, como para vencer las tentaciones y deseos, sin importar que tan fuertes sean estos.

He aquí algunos componentes básicos del autocontrol, que fácilmente se pueden integrar en nuestra vida en forma de hábitos.

Controle sus emociones



Poder controlar nuestras emociones, quizás es uno de los aspectos más difíciles del **Autocontrol**, debido a que los seres humanos somos naturalmente emocionales. Y nuestros sentimientos, en conjunto con nuestra predisposición en determinado instante, pueden hacer que reaccionemos negativamente ante los sucesos.

Evitar tener emociones negativas y controlar los pensamientos que pasan por nuestra mente es como todo, un hábito, y puede empezar a controlarse analizándose día a día, y viendo la manera como se reacciona ante los imprevistos y las “crisis” o “malos tiempos”.

Controle

El **autocontrol**, no solo se trata de estar bien cuando todo anda mal, también incluye el ser consistente con nuestra actitud... de manera tal que si hoy nos parece despreciable cierta conducta, mañana no tiene porqué ser diferente. En otras palabras, no cabe dentro de las posibilidades, el dejarse influenciar negativamente por otros, ni por la moda o la tendencia. El **autocontrol** en las personas busca mantener el equilibrio, o la armonía necesaria, para preservar tanto la personalidad, como el paso firme por el camino del éxito. Nunca desistir, es una de las ventajas que nos brinda el **autocontrol**.

Sea paciente consigo mismo

La paciencia y la persistencia, quizás sean unas de las armas más poderosas para ayudarlo a lograr el **autocontrol**. Como bien sabes, si se persevera, se vencerá.



Si se cuenta con una actitud firme en el tiempo, y nunca se rinde ante los problemas... si toma los fracasos como medios de aprendizaje, y se levanta luego de sus caídas, podrá decir que se dominan a sí mismo, o lo que es lo mismo, gozará de un gran **autocontrol**.

Quiérase

Si no se quiere a sí mismo, quien lo va a ¿hacer? Debe saber que a pesar de los problemas que tenga en la vida, si está vivo, es porque ha logrado sortear una gran cantidad de problemas en el pasado, y todo ha sido posible, gracias a su persistencia y a que no se ha rendido ante los problemas.

Tenga en mente que los fracasos no son más que los medios de aprendizaje más valiosos... simplemente, cuando se fracasa, se han encontrado una manera incorrecta de

hacer las cosas. Y por tanto, las probabilidades de equivocarse en el futuro, disminuyen.

EL AUTOCONTROL DESDE EL PUNTO DE VISTA NORMATIVO

Al inicio de este documento, se mencionó que deberíamos establecer un contexto para lograr una adecuada definición del Autocontrol como principio del Control Interno, en tal sentido, lo tratado hasta este punto nos ayuda a comprender la formulación normativa del control interno en cumplimiento del mandato constitucional.

Si bien, no se identifica una norma específica que inserte la obligatoriedad del cumplimiento del Autocontrol dentro de la estructura administrativa de las entidades públicas, se debe analizar que la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI se deriva inicialmente del decreto 1599 de 2005 y más recientemente en su actualización reglamentada por el decreto 943 de 2014. Dichos decretos incluyen como parte integral de su contenido, de una parte, el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 100:2005 junto con el manual de implementación, de otra parte el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Inter-

no para el Estado Colombiano MECI 2014 y es precisamente allí, en el capítulo relativo al marco conceptual del Control Interno, en el numeral 3.1 donde se inserta la definición del Autocontrol como principio del Sistema de Control Interno.

Veamos cómo está definido el autocontrol para el Estado colombiano: “Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

Esta definición nos lleva a consultar la Constitución Política en su artículo sexto: “*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*”(4) Esto significa que al servidor público le es permitido hacer sólo lo que está definido en la ley y en extensión de este concepto, le es prohibido ir más allá de lo que la ley se lo per-

mite. De ahí se deriva que la observancia del control interno es obligatoria y estricta, no es válido pretender que se cumpla de manera parcial, por lo tanto su observancia abarca desde sus principios hasta el cumplimiento del último de sus elementos.

En complemento del tema normativo, se realizó una revisión de la legislación existente y el concepto “Autocontrol” se encontró de manera expresa, con carácter de obligatoriedad en el decreto 943 de 2014 que instituye la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 el cual sustenta su implementación en los principios de Autorregulación, Auto gestión y Autocontrol. Previamente se había orientado su aplicación en la directiva presidencial 02 de 1994, así como en el decreto 2145 de 1999 en sus artículos 5, 7 y 13.

Para los propósitos de la construcción de este material, es importante que revisemos el contenido y alcance del Decreto 2145 de 1999 en lo relativo al AUTOCONTROL

Decreto 2145 de 1999, Artículo 5, literal e.

El Servidor Público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación, de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades

orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

Decreto 2145 de 1999, Artículo 13,

ARTÍCULO 13. ORGANIZACIÓN:
Función básica de la gestión gerencial, que consiste en realizar la división y distribución de funciones y competencias asignadas, con miras a lograr los fines y objetivos institucionales y del Estado.

PARÁGRAFO.- *Los responsables de este proceso son:*

Todos los niveles y áreas de la organización *en ejercicio del autocontrol deben:*

- Cumplir sus funciones en concordancia con las normas vigentes aplicables a su gestión,*
- Administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos y su utilización de manera efectiva y oportuna,*
- Documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de*

las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción.

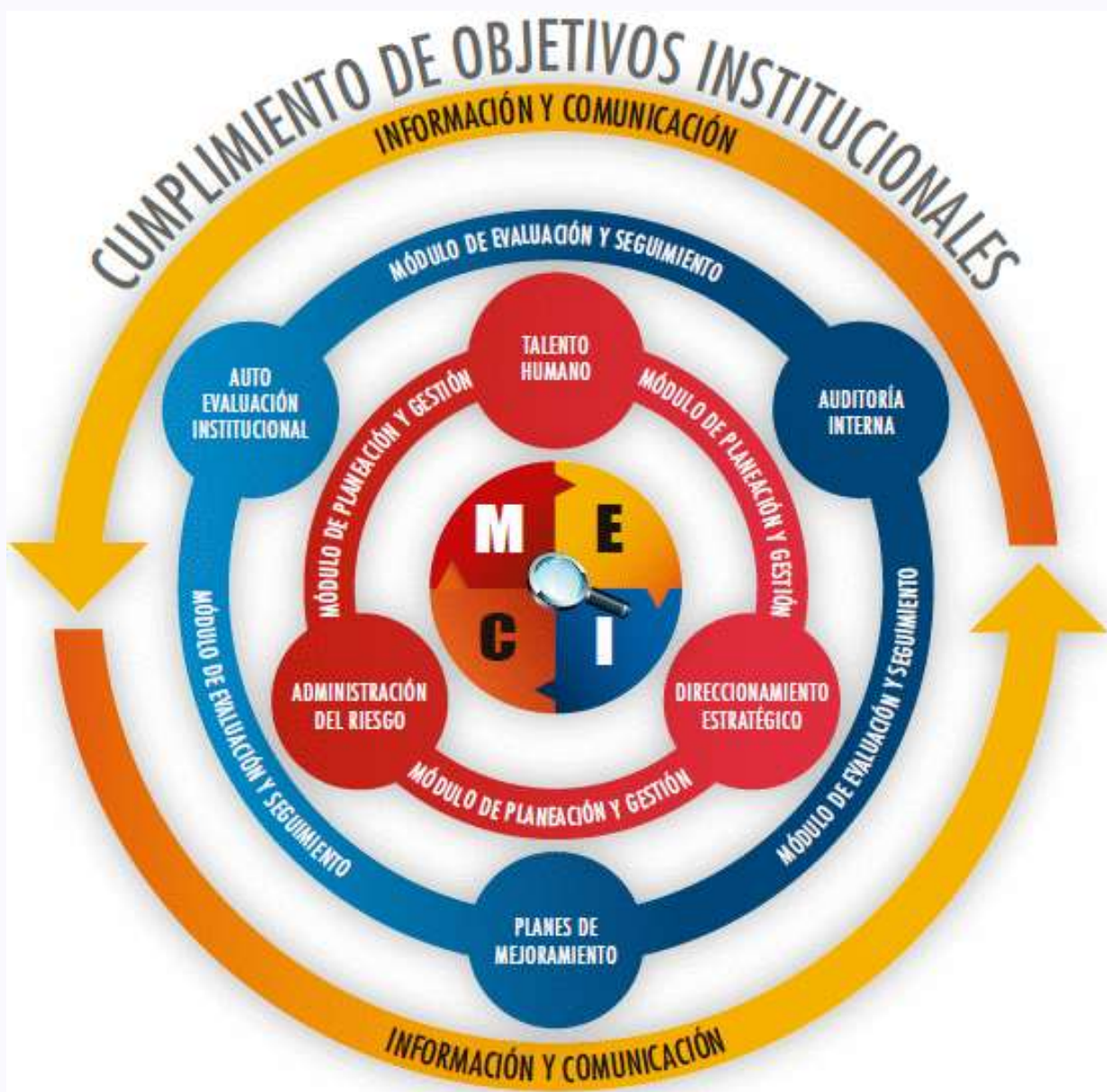
Si bien es cierto y como lo establece la Constitución Política de Colombia, a los servidores públicos sólo les está permitido hacer lo que ordenan la constitución y las leyes, al punto que la expedición de las mismas se hace imperiosa para el ejercicio de la función pública en el estado; el ejercicio del autocontrol no se puede reducir simplemente a un concepto normativo. Por el contrario, éste debe ser una cualidad que distinga la vocación de servicio que es propia de quienes hacemos parte de la administración pública.

Esto nos lleva a afirmar que por el hecho de que se necesiten normas para definir el funcionamiento del Estado, se pueda pretender implementar el autocontrol desde un sentido autoritario y legalista; en efecto el Autocontrol debe ser una condición natural del ser humano.

De esta manera podemos establecer una primera conclusión, el Autocontrol es la máxima expresión que dignifica la autonomía del ser humano soportado en las bases de responsabilidad y el respeto por sí mismo y por los demás.

Con la siguiente gráfica se ilustra la conformación y soporte del nuevo sistema de control interno:

MECI, MODELO SOPORTADO EN PRINCIPIOS



“Estructura del modelo Estándar de Control Interno” Elaborado Equipo DAFP

PRINCIPIOS MECI

A
U
T
O
C
O
N
T
R
O
L

A
U
T
O
R
R
E
G
U
L
A
C
I
O
N

A
U
T
O
G
E
S
T
I
O
N

AUTOCONTROL

NORMATIVO

Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los servidores públicos de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

VIVENCIA

- AUTONOMIA
- CONCIENCIA
- VERDAD
- SER HUMANO
- APRENDIZAJE PERMANENTE
- LIBERTAD
- CONVIVENCIA
- SUBSISTENCIA

La oficina de Control Interno desde su rol asesor y de fomento de la cultura del control invita a todo el personal de EMSERPA a asumir un compromiso con el autocontrol reconocido como el control de controles, actitud inmersa en todos y cada uno de los servidores públicos. En tal sentido, les incentivamos a evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna; reconociendo su alcance normativo pero ejecutando su práctica con autonomía y convicción.

DIGAMOS EN CONJUNTO:

“En EMSERPA, las cosas no pasan. Hacemos que pasen”